

SECRETARÍA.-Diciembre 14 de 2022. En la fecha se recibe el presente memorial de renuncia de poder, del Dr. Juan Carlos Zapata González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9'872.485, y TPA No. 158462 del CSJ, se anexa al expediente y pasa a Despacho del Juez.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES.
Srio.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 377

Ejecutivo singular/mínima cuantía

RAD. 76 246 40 89 001-2017 00031 00.

1. OBJETIVO

El apoderado de la entidad demandante **Banco de Bogotá S. A-**, Dr. Juan Carlos Zapata González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9'872.485, expedida en Pereira, Risaralda, y tarjeta profesional de abogado No. 158.462 del CSJ, presentó memorial donde da a conocer al Despacho que renuncia a la asistencia jurídica que viene prestando a la entidad demandante.

En efecto, de la revisión de la documentación allegada por el profesional del derecho, mandatario judicial de la parte demandante, dando cumplimiento al artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la aceptación de renuncia del mandato conferido.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

2. RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia del mandato presentado por el **Dr. Juan Carlos Zapata González**, del poder que le confirió el **Banco de Bogotá S. A**, en esta acción ejecutiva contra el ciudadano **Luis Adrián Rodríguez Montoya**.

SEGUNDO. El mandato conferido al cual se renuncia, solo terminará cinco (5) días después de la presentación del memorial ante este Juzgado.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d44db40aeb80824d460022c0ea601e8c6fa2f1080bbb225e033f537b72e551**

Documento generado en 15/12/2022 12:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>